



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**

REV/216/2017

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS DEL ESTADO

**COMISIONADO PONENTE:**

OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE MAYO DE 2017.-----

--- Se da cuenta con el escrito y anexo, recibido el día 16 de mayo de 2017, presentado por vía electrónica a través del correo electrónico identificado como [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx); documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número consecutivo 0664; por el que se promueve recurso de revisión en contra del sujeto obligado, **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO** en relación con la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **UCT-171927**, que fue presentada ante éste en fecha 10 de abril de 2017; la cual se hizo consistir en: "1.- Se informe si existe un registro específico sobre camiones urbanos y taxis distinto al resto de los vehículos particulares? De existir solicitamos copia del mismo en versión electrónica y documental. 2.- Se informe si existe registro específico respecto a los resultados sobre la verificación vehicular de camiones y taxis de la ciudad de Mexicali, Baja California? de existir solicitamos copia del mismo en versión electrónica y documental. 3.- Cuántos camiones urbanos y taxis se tienen registrados en su dependencia que se hayan sometido a verificación vehicular en la ciudad de Mexicali, Baja California; de existir registro de ello, solicitamos copia del mismo en versión electrónica y documental. 4.- ¿Cuántos camiones urbanos y taxis pasaron la revisión de verificación vehicular en la ciudad de Mexicali, Baja California?. De existir registro de ello, solicitamos copia del mismo en versión electrónica y documental. 5.- Se informe si ésta dependencia expide tarjeta de circulación y/o placas de circulación al camión urbano o taxi que no aprueba la verificación vehicular?".-----

--- En relación con lo antes descrito, se asigna preventivamente al medio de impugnación antes citado, el número de expediente **REV/216/2017**.-----

--- Ahora bien; conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, el suscrito se avoca a revisar, si se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- Dicho lo anterior, considerando las constancias obrantes en el expediente, se tiene que, la parte recurrente formuló su solicitud de acceso a la información pública, el día 10 de abril de 2017; habiendo otorgado respuesta el sujeto obligado, el 20 de abril de 2017;

en consecuencia, el plazo para interponer el recurso de revisión, que establece el artículo 135, de la Ley de la materia, habría fenecido el día 15 de mayo de 2017. -----

--- Luego entonces, al haberse presentado el medio de impugnación, en fecha 16 de mayo de 2017; se advierte que ha transcurrido en exceso el término para la interposición del mismo, que establece el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que el medio de impugnación resulta notoriamente **EXTEMPORÁNEO**; en virtud de lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción I, en relación con el 148, fracción I, de la citada Ley, el Recurso de Revisión habría de ser **desechado por improcedente**.:-----

--- En relación con la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 135, 143, fracción II, 144, fracción I, 148, fracción I, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, fracción II, inciso a), 17, 19, fracción I, 20, 23, 24, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA**.-----

--- **PRIMERO**: En virtud de que el Recurso de Revisión, fue presentado notoriamente fuera del término de los 15 días que establece el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 148, fracción I, de la citada Ley; conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción I, de la misma; en relación con el artículo 19, fracción I, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE, EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO**.-----

--- **SEGUNDO**: Notifíquese. -----

--- **TERCERO**: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- Así lo acordó, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Propietario, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.-----



**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ  
COMISIONADO PROPIETARIO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA